

PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

El poder general únicamente puede otorgarse mediante escritura pública ya que es un mandato que se otorga para todos los negocios/asunto del poderdante, como lo indica el Artículo 2156 del Código Civil: *“si el mandato comprende uno o más negocios especialmente determinados, se llama especial; si se da para todos los negocios del mandante, es general”*.

Si son asuntos puntuales, puede extenderse por poder especial, teniendo en cuenta que el poder especial solamente es válido para el trámite para el que está destinado y se agota con el primer uso.

Los nacionales residentes en los Estados federales de Hessen, Baden-Württemberg, Nordrhein-Westfalen, Saarland, Rheinland-Pfalz, Bayern y Thüringen pueden adelantar este trámite en el Consulado General de Colombia en Frankfurt teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- La atención para este trámite es con cita previa concertada mediante el correo electrónico del consulado cfrankfurt@cancilleria.gov.co.
- Debe enviar escaneado por correo electrónico copia de su cédula de ciudadanía, indicar el número de copias que necesita y la minuta (borrador) del documento, que por lo general a los ciudadanos se los entrega su abogado en Colombia pues el Consulado no ofrece servicio de redacción de documentos jurídicos.
- Informar adicionalmente dirección de residencia y teléfono de contacto.
- Cuando venga al Consulado a la protocolización de la escritura pública, usted debe llevarse al menos una copia – cada copia tiene un valor de 13 EUR – para poder realizar sus trámites personales. El original de la escritura pública reposará en el archivo del Consulado. Igualmente, debe portar su cédula de ciudadanía original.
- El valor del trámite es de 125 EUR + el equivalente en euros a 90600 pesos colombianos (valor que depende de la tasa de cambio del día) + 13 EUR de la copia que obligatoriamente debe llevarse.
- El pago se realiza con tarjeta débito/crédito en el Consulado el día del trámite.

Antes de acercarse al consulado, sugerimos actualizar su registro consular online en el link <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/registrarCiudadano.xhtml>

La legislación vigente en materia de poderes generales se encuentra contenida en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil. Sugerimos consultar esta información si tiene dudas sobre este tipo de instrumento jurídico, especialmente lo estipulado en el artículo 2189 referente a las causales de terminación del mandato.